



## RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO POR LA QUE SE APRUEBA EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN 2023/011463 EJECUCIÓN DE LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA REHABILITACIÓN INTEGRAL DE VIVIENDA SITUADA EN ALCALÁ DE JÚCAR (ALBACETE), PROPIEDAD MUNICIPAL C/ IGLESIA, 5.

De conformidad con la propuesta de la Dirección General de Vivienda de fecha 25 de septiembre de 2023 y completado el expediente de acuerdo con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP); una vez fiscalizado el gasto por la Intervención Delegada de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha con fecha 5 de octubre de 2023; en virtud de las facultades conferidas por el apartado 7) del artículo 7 del Decreto 109/2023, de 25 de julio, de estructura y competencias de la Consejería de Fomento,

### RESUELVO

**PRIMERO.-** Aprobar el Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato.

**SEGUNDO.-** Aprobar el expediente de contratación 2023/011463 EJECUCIÓN DE LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA REHABILITACIÓN INTEGRAL DE VIVIENDA SITUADA EN ALCALÁ DE JÚCAR (ALBACETE), PROPIEDAD MUNICIPAL C/ IGLESIA, 5, que conlleva un gasto de SETENTA Y CINCO MIL SESENTA Y CUATRO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (75.064,10 €), con cargo a la partida presupuestaria 7060000/G/431A/76090, PEP: JCCM/0000025673, Fondo: 0000000929 de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, según la distribución por anualidades siguiente:

2023:	0,00 €
2024:	75.064,10 €

**TERCERO.-** Celebrar el referido contrato por procedimiento abierto simplificado abreviado (artículo 159.6 de la LCSP), de tramitación ordinaria, sin admisión de variantes, en el que se utilizarán distintos criterios de adjudicación para determinar la mejor oferta, de conformidad con el artículo 146.2 de la LCSP.

EL SECRETARIO GENERAL DE FOMENTO

